

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno

OFICIO IEE-SE-1084/2021

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES PRESENTE.

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Por este medio, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, asimismo, por instrucciones de la Consejera Presidenta Provisional, Claudía Arlett Espino, con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones vigente, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, me dirijo a Usted con la finalidad de plantear, a manera de consulta, una cuestión relacionada con la utilización de un solo cancel en la Jornada Electoral del seis de junio próximo, aún y cuando en el estado de Chihuahua, se llevará a cabo la elección local de cuatro cargos de elección popular y un cargo de elección popular en la elección federal.

Antecedentes

- I. Declaración de pandemia. El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, calificó como pandemia el brote de la COVID-19, derivado del número de casos de contagio, así como por el número de países con incidencia de dicho virus; por tal razón, emitió una serie de recomendaciones para su control.
- II. Marco normativo. El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 153, especifica cuáles serán los materiales electorales que deberán utilizarse para los procesos electorales y locales. Para ello, deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 del Reglamento en comento, y serán, entre otros, los siguientes:





- a) Cancel electoral portátil;
- b) Urnas;
- c) Caja paquete electoral;
- d) Marcadora de credenciales:
- e) Mampara especial;
- f) Líquido indeleble;
- g) Marcadores de boletas, y
- h) Base porta urnas.
- III. Convenio General de Coordinación y Colaboración para el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. En el mes de septiembre de dos mil veinte, se llevó a cabo la suscripción por parte del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral del estado de Chihuahua, del Convenio General de Coordinación y Colaboración para el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- IV. Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración para el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. En el mes de febrero de dos mil veintiuno, se signó por las autoridades referidas en el punto anterior, el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración para el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- V. Acuerdo de clave INE/CCOE011/2021 emitido por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral (CCOE). El veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, la CCOE emitió el Acuerdo INE/CCOE011/2021, por el que se aprobó el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas el día de la Jornada Electoral, Procesos Electoral Federal y Concurrente 2020-2021.

Consideraciones

1. El Anexo Técnico Número Uno al Convenio referido, en su punto 7.1 Materiales electorales que se emplearán en las Casillas Únicas, inciso b), segundo párrafo, se establece:

En el caso particular del cancel electoral portátil, "LAS PARTES" se sujetarán a lo siguiente:





I. En aquellas entidades en donde se celebren más de cuatro elecciones, incluyendo la de diputaciones federales, debido a que el elector marcará una mayor cantidad de boletas que lo acostumbrado en una casilla federal o local, "LAS PARTES" suministrarán cada una, un cancel o elemento modular a las Mesas Directivas de Casilla Única, de manera que haya dos de estos materiales en cada casilla. "EL IEE" se hará responsable de la entrega de su cancel a la presidencia de la Mesa Directiva de Casilla Única, así como de su recuperación al término de la Jornada Electoral.

2. Derivado de la pandemia de COVID-19, se han expedido diversas medidas de salubridad, entre ellas, el Instituto Nacional Electoral ha emitido diversos acuerdos y documentación informativa a efecto de proteger la salud de la población en general al momento de acudir a las casillas a emitir su voto.

Al respecto, y como se refirió previamente, el veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, la CCOE emitió el Acuerdo INE/CCOE011/2021, por el que se aprobó el *Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas el día de la Jornada Electoral, Procesos Electoral Federal y Concurrente 2020-2021.*

El citado protocolo, en diversas ocasiones refiere a la utilización de un solo cancel en la elección, tal es el caso de lo señalado en el punto VI.1, que refiere el deber de los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla Única, de acudir a "... realizar los trabajos de instalación y armado de las urnas y del cancel sin cortinillas..."

Dicha disposición, además la señalan diversos documentos emitidos por la autoridad nacional, tales como la Guía para la y el funcionario de Mesa Directiva de Casilla, y el documento *Medidas Sanitarias a seguir durante la Jornada Electoral en la Casilla*, este último establece "Instala el cancel de votación que no tendrá cortinilla para garantizar mayor ventilación y menor riesgo de contagio..."

Aunado a lo anterior, el multicitado protocolo, en el apartado, VI.2, numeral 4, establece:

Sólo podrán permanecer hasta dos personas electoras, para evitar que concurran varias dentro de la casilla".



Ahora bien, a juicio de este organismo público local electoral, la razón por la cual en el Anexo Técnico se establece la utilización de dos canceles, radica en que los electores marcarán una mayor cantidad de boletas que lo acostumbrado en una casilla federal o local, así, al existir dos canceles se agilizaría el proceso de votación; sin embargo, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, solo podrán permanecer hasta dos personas electoras en una casilla para evitar aglomeraciones, lo cual inutilizaría un cancel, dado que un cancel pueden ser utilizado hasta por dos electores de forma simultánea.

Por lo anterior, este Instituto estima necesario llevar a cabo la siguiente

CONSULTA

1. El seis de junio próximo, en el estado de Chihuahua se llevarán a cabo cinco elecciones, sin embargo, ante la medida adoptada de que únicamente dos personas electoras pueden concurrir dentro de una casilla ¿Existe algún impedimento para la utilización de un solo cancel electoral portátil el día de la Jornada Electoral?

Sin más por el momento, agradezço sus atenciones y quedo de usted.

CÁRLOS ÁLBERTO MORALES MEDINA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECREATARÍA EJECUTIVA



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/1527/2021

Ciudad de México, 28 de mayo de 2021.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES PRESENTE

En atención al folio número CONSULTA/CHIH/2021/12, generado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, por medio del cual el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua (IEE) consultó lo siguiente:

El seis de junio próximo, en el estado de Chihuahua se llevarán a cabo cinco elecciones, sin embargo, ante la medida adoptada de que únicamente dos personas electoras pueden concurrir dentro de una casilla ¿Existe algún impedimento para la utilización de un solo cancel electoral portátil el día de la jornada electoral?".

[...]

Al respecto, le comunico que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral no tiene inconveniente si así lo determina su órgano máximo de dirección en utilizar sólo un cancel electoral portátil el día de las elecciones, siempre y cuando en beneficio del electorado, funcionarias y funcionarios de casilla y representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, se atiendan las recomendaciones que refiere el Acuerdo INE/CCOE011/2021, por el que se aprobó el protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas el día de la Jornada Electoral, Procesos Electoral Federal y Concurrente 2020-2021.

Lo anterior, con la finalidad de que el Consejo General de dicho OPL cuente con mayores elementos para tomar la decisión más adecuada en ejercicio de sus atribuciones y ámbito de responsabilidad.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE **EL DIRECTOR EJECUTIVO**

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

Firma como responsable de la validación y revisión de la información.

Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora Director de Estadística y Documentación Electoral

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente. Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.

Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.

Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.- Director de Estadística y Documentación Electoral.- Presente.

Mtro. Alejandro de Jesús Scherman Leaño.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua.- Presente.